



Municipalidad Distrital de
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121 -2016-MDMM

Mariano Melgar, 17 MAY 2016

VISTO:

Por Informe N° 018-2016-PPM-MDMM Procuraduría Pública Municipal solicita se emita Resolución de Alcaldía para intervenir en representación de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar a efectos de demandar ante el Órgano Jurisdiccional la nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2013-GM-MDMM de fecha 28/11/2013 y ratificada por Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2014-GM-MDMM de fecha 22/01/2014, la misma que DISPONE la DEMOLICIÓN y/o retiro DE LA CONSTRUCCION DE APROXIMADAMENTE 48m2 indebidamente realizada en el área verde colindante al predio ubicado en la Av. Lima N° 1539, la misma que forma parte del predio afectado en uso e inscrito en el Registro Predial Urbano COFOPRI Código del Predio PO6034150 Asiento 0041005 a favor de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar; asimismo, se DISPONE ENCARGAR a la DIVISION DE EJECUCION COACTIVA la inmediata ejecución de lo dispuesto.

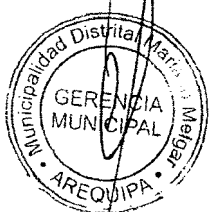
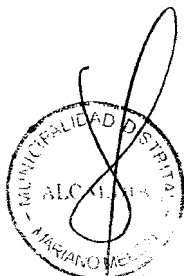
Y CONSIDERANDO:

Qué; según Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1068, Artículo 23° Atribuciones de los Procuradores Públicos; Numeral 2° Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas conforme a requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento.

Que; mediante Informe Legal N° 002-2016-MDMM/ALE de fecha 19 de enero del 2016, mediante el cual la Abog. Verónica Rondón Carreón Asesora Legal Externa de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar emite opinión legal en el sentido de que, es de aplicación lo dispuesto por el Art. 65 de la Ley N° 30230, el cual establece que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, a través de sus Procuradurías Públicas o quienes hagan sus veces, deben repeler todo tipo de invasiones u ocupaciones ilegales que se realicen en los predios bajo su competencia administración o de su propiedad; en este sentido corresponde a la Procuraduría Pública de la Municipalidad ejercer la defensa posesoria de un bien del Estado.

Que; el referido Informe Legal, no ha tomado en cuenta que los terrenos en cuestión fueron ocupados antes de la promulgación de la Ley N° 30230 (12/07/2014) la misma que otorga facultades a los Procuradores Públicos para la recuperación extrajudicial de los terrenos del Estado y que figuran ocupados ilegalmente; en este sentido, los artículos 103 y 109 de la Constitución Política del Estado señalan, respectivamente: La Ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. La Ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma Ley que posterga su vigencia en todo o en parte.

Qué; en consecuencia, vistas a si las cosas se tiene dos alternativas, la primera de ellas el desalojo en la vía judicial que se constituye en una más larga, y la segunda la nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2013-



GM-MDMM de fecha 28/11/2013 en la vía judicial de acuerdo al artículo 202.4 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, vía por la cual esta procuraduría debe iniciar las acciones correspondientes.

Qué; en este sentido corresponde se emita la correspondiente Resolución de Alcaldía autorizando el Procurador Publico Municipal, para intervenir en representación de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar a efectos de demandar ante el Órgano Jurisdiccional la nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2013-GM-MDMM de fecha 28/11/2013 y ratificada por Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2014-GM-MDMM de fecha 22/01/2014, la misma que DISPONE la DEMOLICIÓN y/o retiro DE LA CONSTRUCCION DE APROXIMADAMENTE 48m2 indebidamente realizada en el área verde colindante al predio ubicado en la Av. Lima N° 1539, la misma que forma parte del predio afectado en uso e inscrito en el Registro Predial Urbano COFOPRI Código del Predio PO6034150 Asiento 0041005 a favor de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar; asimismo, se DISPONE ENCARGAR a la DIVISION DE EJECUCION COACTIVA la inmediata ejecución de lo dispuesto.

Qué; mediante Hoja de Coordinación N° 054-2016-GAJ-MDMM emitida por Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que se debe de expedir la Resolución de Alcaldía en la que se autorice la Procurador Publico Municipal a efecto de demandar ante el Órgano Jurisdiccional correspondiente.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Informe N° 018-2016-PPM-MDMM y estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía.

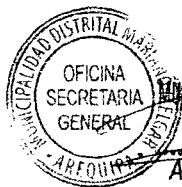
SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR AL PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL, para intervenir en representación de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar a efectos de demandar ante el Órgano Jurisdiccional la nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2013-GM-MDMM, ratificada por Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2014-GM-MDMM, la misma que DISPONE la DEMOLICIÓN y/o retiro DE LA CONSTRUCCION DE APROXIMADAMENTE 48m2 indebidamente realizada en el área verde colindante al predio ubicado en la Av. Lima N° 1539, la misma que forma parte del predio afectado en uso e inscrito en el Registro Predial Urbano COFOPRI Código del Predio PO6034150 Asiento 0041005 a favor de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar .

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la División de Ejecución Coactiva la inmediata ejecución de lo dispuesto.

ARTICULO TERCERO.- PONER DE CONOCIMIENTO, a los Administrados que forman parte de la Resolución a expedirse.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
Abcd. Andrea L. Sarayasi Tejada
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
Pedro Edwin Martínez Talavera
ALCALDE